

TRANSPORTES

DOCUMENTOS EXIGIBLES EN UN CONTROL:

DOCUMENTOS GENERALES: (estos documentos y accesorios se pedirán siempre, luego dependiendo el tipo de transporte se le exigirán las cosas detalladas en cada tipo de transporte)

- **Tarjeta de transportes.**
 - Obligatoria para vehículos de MMA >2Tn
 - Capacidad >9 viajeros
- **Permiso de conducción** (Art. 60 LSV)
- **Permiso de circulación** (Art. 60 LSV)
- **Tacógrafo** Todo vehículo con carga o vacío destinado al transporte de viajeros o mercancías (revisión cada dos años) Ley 16/87. (vehículos matriculados a partir del 01/01/2006 el tacógrafo deberá ser digital)
 - Excepciones:
 - Vehículos con MMA < 3500 Kg.
 - Vehículos con < 9 personas.
 - Vehículos transporte de viajeros en servicio regular cuyo recorrido no supere los 50 Km.
- **Discos diagramas de la semana en curso mas el del último día de la semana anterior**(RD 2242/96)
 - Se comprobaran las horas de conducción (**ANEXO**)
 - Los cambios del selector de actividad
 - Homologación de los discos.
- **ITV (Camión/Cabeza Tractora/Remolque/Semirremolque)** (RD 2042/94, Art. 61.1 LSV)
 - Anual < 10 años
 - Semestral >10 años
- **Seguro (Camión/Cabeza tractora/Remolque/Semirremolque)** (Ley 30/95)
- **Limitador de velocidad**
 - MMA>12 Tn limitado a 90 km/h
 - 100 Km/h, transporte de viajeros
- **Certificado de conductor extranjero** (validez dos años o hasta que expire el plazo de validez del permiso de conducir)

- **Distintivos.**

- Radio de acción.

- **Nacional**, (todo el territorio Español) rombo de 50 cm. de diagonal vertical y 40 cm. de diagonal horizontal, Con una cenefa de trazo horizontal de 1'5X7'4 cm. en el centro. En su mitad superior se inscribirán las letras de la provincia con un tamaño de 7'5 por 5'5 cm
 - **Local**, (100 km en línea recta desde el domicilio social) cuadrado de 40 cm Con una cenefa de trazo horizontal de 1'5X7'4 cm en el centro. En su mitad superior se inscribirá el nombre de la localidad de residencia del vehículo en 4'5X3'5 y a continuación entre paréntesis, las letras de la provincia con un tamaño de 7'5 por 5'5 cm.
 - **Comarcal**, (la provincia donde este ubicado el domicilio social y las provincias limítrofes) círculo de 40 cm. De diámetro, con una cenefa y trazo horizontal de 1'5X7'4 cm en el centro. En la mitad superior se inscribieran las letras de la provincia con un tamaño de 7'5X5'5 cm.

- Tipo.

- **Publico ligero de mercancías** fondo de color azul, cenefa de 3 cm de ancho de color amarillo y las letras y el trazo horizontal central de color blanco.
 - **Publico Pesado de mercancías** fondo de color rojo, cenefa de 3 cm de ancho de color amarillo y las letras y el trazo horizontal central de color blanco.
 - **Privado complementario de mercancías** fondo de color blanco y la cenefa de 8 mm de ancho, las letras y el trazo horizontal central de color negro.
 - **Transporte regular de viajeros**, mientras realicen dicha labor llevarán un rotulo rectangular de 90 cm de base por 15 cm de altura, con fondo blanco situado en la parte frontal dentro del vehiculo, éste estará dividido en dos partes desiguales por una franja horizontal de color negro y 8 mm de anchura, trazada de lado a lado del rectángulo y a 9 mm de altura sobre la base del mismo. En la parte inferior del rectángulo deberá aparecer descrito, con letras negras de 5X4'7 cm, el trafico servido por el transporte. En la parte superior del rectángulo aparecerá el nombre de la empresa titular de la concesión y a la derecha las letras y números asignados por la administración para identificar la misma.
 - **Transporte escolar publico o privado.** Se aplicara lo dicho en el anterior punto, y además, deberá llevar un cuadrado de 40 cm de lado con fondo amarillo orlado con una cenefa negra de 3 cm de anchura, y un rectángulo de 45 cm de base por 16 cm de altura orlado con una cenefa negra de 3 cm de anchura con fondo blanco en la que aparecerá la inscripción "TRANSPORTE ESCOLAR", yuxtapuestos a la base del cuadrado. Estos carteles los llevara en la parte delantera y posterior del vehiculo.
 - **Transporte de mercancías peligrosas.** Dos paneles rectangulares de color naranja retroreflectante, cuya base

sea de 40 cm y la altura no inferior a 30 cm. Con un reborde negro de 15 mm como máximo. Colocados uno en la parte delantera y el otro en la parte trasera del vehículo. En la mitad superior figurara el numero de identificación del peligro y en a mitad inferior el numero de identificación de la materia. Estos números serán de color negro de 100 mm de alto y de 15 mm de espesor separados por una línea horizontal negra de 15 mm de espesor.

- Colocación.
 - Vehículos destinados al transporte de viajeros y en los mixtos, en los dos laterales del vehículo, en lugares próximos a la zona del conductor, y en la parte posterior del vehículo
 - Vehículos rígidos destinados al transporte de mercancías, en los dos laterales del vehículo que correspondan al lugar de su cabina y en la parte posterior del mismo
 - En las cabezas tractoras en sus dos laterales
 - En los semirremolques en su parte posterior.
- **Ruedas** (Tres ruedas en mal estado se tipifica como conducción temeraria)
- **Extintores.** (Orden Ministerial 27/7/99)(Directiva Europea 38/94) (comprobar, presiones, revisiones anuales)
 - Hasta 20 Tn 1 extintor
 - Mas de 20 Tn 2 extintores
- **Triángulos de señalización** (Art. 19 RD 2822/98)
- **Bombillas de repuesto** (Art 19 RD 2822/98)
- **Chaleco reflectante homologado EN 471**

TRANSPORTE DE VIAJEROS

Deberán tener visible o informar verbalmente la localización de:

- ☞ Localización de puertas, accesos y salidas de socorro
 - ☞ Ubicación de los extintores
 - ☞ Existencia de un botiquín de 1º auxilios
 - ☞ Disposiciones sobre colocación de equipajes y bultos de mano
 - ☞ Utilización de cinturones de seguridad, cuando el vehículo cuente con ellos
- **Regulares públicos permanentes.**
 - Concesión administrativa.
 - Billetes
 - Libro de reclamaciones (Art. 222 pto 4 de la ROTT)

- **Regulares especializados**
 - Autorización
 - Libro de ruta (mínimo 50 hojas)
 - Libro de reclamaciones (Art. 222 pto 4 de la ROTT)

- **Discrecionales**
 - Libro de ruta. (mínimo 50 hojas numeradas)
 - Libro de reclamaciones (Art. 222 pto 4 de la ROTT)

TRANSPORTE ESCOLAR

- Vehículos con > 10 años antigüedad al inicio del curso escolar. Caso excepcional >16 años)
- Pantalla transparente de protección al conductor
- Autorización específica para el transporte escolar
- Contrato
- Bordes de los escalones de color vivo
- Puertas de emergencia señalizadas
- Extintores para autobuses de más de 23 plazas
- Asientos enfrentados al pasillo con cinturón o con no utilización con cartel
- Tiempo de permanencia en el autobús (no superando nunca la hora)
- Martillo rompe cristales
- Espejos retrovisores especiales
- Cada menor cuenta como una plaza
- Acompañante cuando hayan más de 15 niños menores de 10 años. (Art. 4 del Decreto de la CV 77/84)
- Cumplimiento del orden de paradas.
- Conductor específico. (Art 32 RGC)
- Reserva de plazas a personas de movilidad reducida.
- Abertura practicable de las ventanas será, como máximo, del tercio superior de las mismas.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

- **ADR de cisternas**
- **Carta de porte**
- **Protocolo en caso de accidente**
- **Permiso de conducir especial para mercancías peligrosas**
 - Conductores de vehículos que transporten mercancía peligrosas en cisternas fijas o desmontables de una capacidad superior a 1000 l.
 - Los conductores de vehículos batería que tengan una capacidad total o superior a 1000l.
 - Los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas en contenedores cisterna en cisternas móviles en CGEM con una capacidad individual superior a 3000 kg y que transporten mercancías peligrosas
 - Conductores de vehículos que transporten explosivos independientemente del peso máximo del vehículo.
 - Conductores que transporten mercancías radioactivas.

Clase 1	Materias y objetos explosivos
Clase 2	Gases licuados, comprimidos o disueltos, a presión
Clase 3	Materias líquidas inflamables
Clase 4.1	Materias sólidas inflamables
Clase 4.2	Materias susceptibles de inflamación espontánea
Clase 4.3	Materias que, al contacto con el agua, desprendan gases inflamables
Clase 5.1	Materias comburentes o oxidantes
Clase 5.2	Peróxidos orgánicos
Clase 6.1	Materias tóxicas
Clase 6.2	Materias infecciosas
Clase 7	Materias radiactivas
Clase 8	Materias corrosivas
Clase 9	Materias y objetos peligrosos diversos

- **ITV específico**
- **Homologación del vehículo para realizar transporte de mercancías peligrosas. (un año de validez)**
- **Certificado de limpieza en caso de ir vacío, o una carta de porte que acredite nombre de la última mercancía cargada, clase de peligro**
- **Calzos.**
- **Extintores protegidos de la intemperie**
- **Cuando se transporten bultos éstos irán identificados mediante etiquetas (ANEXO)**
- **En cisternas las cuales transporten materias peligrosas irán identificadas mediante (placas-etiquetas) colocadas en los dos lados y la parte trasera de la cisterna**

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS

- **Tipo de vehículo de que se trata.** Identificado mediante letras azul marino sobre fondo blanco de cómo mínimo 100 mm de altura, Debajo de esta identificación aparecerá la fecha de expiración del certificado de validez para ese vehículo (mes, año). Ira colocada

TIPO DE VEHICULO	IDENTIFICACION
Isotermo normal Pared de 45 mm de espesor	IN
Isotermo reforzado	IR
Refrigerante normal de la clase A	RNA
Refrigerante reforzado de la clase A	RRA
Refrigerante reforzado de la clase B	RRB
Refrigerante reforzado de la clase C	RRC
Frigorífico normal de la clase A	FNA
Frigorífico reforzado de la clase A	FRA
Frigorífico normal de la clase B	FNB
Frigorífico reforzado de la clase B	FRB
Frigorífico normal de la clase C	FNC
Frigorífico reforzado de la clase C	FRC
Frigorífico normal de la clase D	FND
Frigorífico reforzado de la clase D	FRD
Frigorífico normal de la clase E	FNE
Frigorífico reforzado de la clase E	FRE
Frigorífico normal de la clase F	FNF
Frigorífico reforzado de la clase F	FRF
Calorífico normal de la clase A	CNA
Calorífico reforzado de la clase A	CRA
Calorífico reforzado de la clase B	CRB

Si el vehículo está dotado de dispositivos térmicos amovibles o no autónomos, las siglas de identificación se complementarán con la letra X

Vehículo refrigerante con una temperatura exterior media de 30°C con los siguientes márgenes:

- Hasta +7°C máximo para la clase A
- Hasta -10°C máximo para la clase B
- Hasta -20°C máximo para la clase C
- Hasta 0°C máximo para la clase D

Vehículo frigorífico con una temperatura exterior media de 30°C, pueden bajar la temperatura del siguiente modo:

- Clase A entre +12°C y 0°C
- Clase B entre +12°C y -10°C
- Clase C entre +12°C y -10°C
- Clase D igual o inferior a 0°C
- Clase E igual o inferior a -10°C
- Clase F igual o inferior a -20°C

Vehículo calorífico mantiene la caja a temperatura no inferior a +12°C siendo la temperatura exterior de:

- Clase A de -10°C
- Clase B de -20°C

• **Placa de identificación del vehículo.** En la que constará:

- ATP en letras latinas seguido de “Autorizado para el transporte de mercancías perecederas”
- Autorización seguido de un signo distintivo del estado en que ha sido aprobado el acuerdo y número de referencia de éste.
- Vehículo, seguido de un número individual que permita identificar el vehículo.
- Marca ATP, seguido de la marca de identificación
- Valido hasta, (mes, año)

Las letras ATP, como las de la marca de identificación deben tener aproximadamente 20 mm de altura. Las demás letras y cifras, no menos de 5 mm de alto.

• **Prohibiciones**

- Transportar alimentos y productos alimentarios junto o alternativamente con sustancias tóxicas o peligrosas, plaguicidas y otros agentes de prevención y exterminación.
- Transportar partidas procedentes de devoluciones o que hayan superado su fecha de caducidad, podrán ser transportados junto con otros aptos para el consumo, siempre que no alteren o contaminen a estos últimos.
- Emplear cualquier tipo de instalación frigorífica, calorífica o de aislamiento no autorizado para este fin.
- Transporta alimentos dispuestos para la venta directa al consumidor final que no estén debidamente envasado, etiquetados o identificados.

- Transportar partidas de alimentos alterados o contaminados junto con otros aptos para el consumo humano.
- Llevar alimentos que por sus características vayan sin estar protegidos por sus envases o embalajes no pueden colocarse directamente sobre el suelo del vehículo, de la calle
- Transportar personas o animales en las cajas de los vehículos
- Dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transporte.

TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO

- Documento que acredite la relación laboral
- Carta de porte/Documento de transporte/albarán (algo que acredite la procedencia de la carga)

TAXIS

- **Licencia municipal y la indicación del número de plazas del mismo**
- **Comprobación del aseo personal. Interior del vehículo y exterior del vehículo.**
- **Distintivos SP y día de descanso**
- **Precinto del taxímetro**
- **Módulos**
- **Libro de reclamaciones**
- **Plano y callejero de la ciudad**
- **Talonarios de recibos autorizados por la entidad local**
- **Ejemplar oficial de la tarifa vigente**
- **Reglamento nacional de transporte urbano e interurbano**
- **Distintivos**
 - Número de licencia
 - Día de descanso

VEHICULOS ARRENDADOS SIN CONDUCTOR

- **Vehículos pesados la tarjeta de transporte irá a nombre del arrendador.**
- **Vehículos ligeros alquilados hasta un mes.**
 - Distintivos de radio de acción nacional público/privado complementario, según sea el caso
 - Conductor debe ser el arrendador o asalariado.
 - Tarjeta de transporte a nombre de la empresa de alquiler.

TRANSPORTE INTERNACIONAL.

- **Licencia comunitaria** (validez máxima 5 años)
 - Autobuses >9 plazas.
 - Transporte de mercancías de vehículos pesados (MMA>6Tn o carga útil >3'5 Tn)
- **Documento control. (transporte de viajeros discrecionales y regulares especializados)**
 - Tipo de servicio
 - Itinerario principal.
 - Transporte o transportistas de que se trate
 - Excursiones locales. (las realizadas por los mismos personas y transportista en el Estado)

MOTIVOS DE INMOVILIZACIÓN. (Se podrá retener la documentación del vehículo)

- Carecer de tarjeta de transportes
- Carecer de seguro obligatorio
- Carecer de permiso de conducción no válido
- Carecer de permiso de circulación
- Impago de la sanción un conductor extranjero
- 50% del neumático desgastado en las ruedas motrices
- Reformas de importancia
- Exista peligro para la seguridad vial, vehículos o personas.
- Exceso de peso
- Exceso superior en un 20% de los tiempos de conducción y de descanso-

TARJETAS DE TRANSPORTE

TIPOS

- **MDP**, mercancías discrecional vehículos pesados (MMA>6Tn y cuya capacidad de carga exceda de 3'5Tn)
- **MDL**, mercancías discrecional vehículos ligeros (MMA<6Tn o sobrepasando dicho peso tenga una capacidad de carga inferior a 3'5Tn)
- **MPC**, mercancías privado complementario.

RENOVACIONES Y VISADOS

Ultimo N° Identificación fiscal o código de identificación de la empresa	Mes de visado
1	ENERO
2	FEBRERO
3	MARZO
4	ABRIL
5	MAYO
6	JUNIO
7	JULIO
8	SEPTIEMBRE
9	OCTUBRE
0	NOVIEMBRE

- Años pares ----→ MDL, MDP
- Años Impares -→ MPC

EXCEPCIONES A LA OBTENCION DE TARJETA DE TRANSPORTE(entre otras)

- Transportes privados particulares
- Transportes privados complementario de viajeros que se realicen en vehículos de turismo salvo que se trate de transporte sanitario o funerario
- Transportes públicos o privados complementarios de mercancías realizados en vehículos de hasta 2Tn de MMA, pudiendo ser modificado por el MTTC, sin que en ningún caso pueda ser superior a 3'5Tn
- Transportes complementarios de mercancías realizados con carácter discontinuo en vehículos ligeros que hayan sido arrendados, en plazos no superiores a un mes.
- Transportes públicos y privados que se realicen íntegramente en recintos cerrados y dedicados a actividades distintas del transporte terrestre

HORAS DE DESCANSO Y CONDUCCION

Descanso: Cada periodo ininterrumpido de por lo menos una hora durante el cual el conductor puede disponer libremente de su tiempo

Descanso diario: Tiempo de descanso consecutivo en cada periodo de 24 horas.

Descanso semanal. Tiempo de descanso consecutivo tomado tras seis días de conducción diaria.

Conducción continuada: El periodo de conducción comprendida entre dos descansos.

Conducción diaria: El comprendido entre dos descansos diarios o entre un descanso diario y un descanso semanal

Conducción semanal: La correspondiente a seis periodos de conducción diaria consecutivos.

Conducción bisemanal: La correspondiente a dos conducciones semanales consecutivas.

CONDUCCION ININTERRUMPIDA

- **Regla General:**
 - Tiempo maximo de conducción ininterrumpida es de 4 horas y 30 min, después de conducir durante ese tiempo hay q respetar una interrupción de, al menos 45 min ininterrumpidos
- **Reglas especiales:**
 - *En Transporte escolar* (el que se realiza de forma regular durante el curso escolar con origen y destino a los entros educativos, cuando el 75% de los viajeros sean menores de 16 años al inicio del curso escolar) el tiempo de permanencia de los niños nunca podrá ser superior a una hora en ninguno de los sentidos (ida o vuelta)
 - *Transporte regular de viajeros* se podrán conducir 4 horas de forma consecutiva y realizar un descanso de solo 30 min.

CONDUCCION DIARIA.

El tiempo máximo de conducción diaria no puede exceder de nueve horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10 horas.

CONDUCCION BISEMANAL.

El tiempo máximo de conducción en dos semana consecutivas, no puede exceder, sumando todas las conducciones diarias de 90 horas.

DESCANSO DIARIO

- **Regla general.**
 - Después de conducir durante seis días consecutivos, hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.
- **Regla especial**
 - El descanso diario puede reducirse de 11 horas a 9 horas, también consecutivas, tres veces a la semana. Si se opta por esta reducción del descanso antes de acabar la semana siguiente deberá compensar este descanso sumándolo a uno o varios descansos diarios de 11 horas.
 - El descanso ininterrumpido de 11 horas puede sustituirse por un descanso tomado en dos o tres periodos durante las 24 horas, siendo uno de los periodos, como mínimo de 8 horas y los restantes periodos de duración superior a una hora durante las 24 horas.

DESCANSO SEMANAL

- **Regla general:**
 - Después de conducir durante seis días consecutivos, hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.
- **Reglas especiales:**
 - El descanso semanal se podrá reducir a 36 horas semanales, cuando dicho descanso se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el conductor o el vehículo. La reducción de 11 horas se deberá recuperar sumando esta diferencia a cualquiera de las dos semanas siguientes.
 - También se podrá reducir hasta 24 horas ininterrumpidas, cuando dicho descanso se tome donde no se encuentre normalmente el vehículo. La reducción de 11 horas se deberá recuperar sumando esta diferencia a cualquiera de las dos semanas siguientes.
- **Transporte discrecional de viajeros:** Se podrá tomar el descanso semana después de conducir 12 días consecutivos. Descanso semanal que se sumará al descanso de la segunda semana. Por lo tanto después de conducir 12 días deberá descansar 90 horas consecutivas.

INFRACCIONES (entre otras)

- La carencia de tacografo
- Carencia de autorización administrativa o excediéndose en los limites de esta
- No respetar los periodos de descanso y conducción.
- Obstrucción a la tarea inspectora de los agentes.
- El no adecuado funcionamiento del tacografo y de sus elementos
- La manipulación del tacografo y de sus elementos
- La no conservación de los discos utilizados durante el año
- No tener los discos de la semana en curso y el ultimo de la anterior a disposición de los agentes
- No rellenar correctamente los datos del disco.